



Tribunal Electoral de
Veracruz

**RECURSO DE
INCONFORMIDAD.**

EXPEDIENTE: RIN 56/2017.

ACTOR: PARTIDO MORENA.

TERCERO INTERESADO:
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO MUNICIPAL DEL
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL, EN
IXTACZOQUITLÁN, VERACRUZ.

MAGISTRADO: ROBERTO
EDUARDO SIGALA AGUILAR.

SECRETARIOS: ÁNGEL
ERNESTO COBOS AGUILAR Y
JOSÉ LUIS BIELMA MARTÍNEZ.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, doce de agosto de dos mil diecisiete.

SENTENCIA que **confirma** los resultados consignados en el acta de cómputo municipal, la declaración de validez de la elección y el otorgamiento de las constancias de mayoría de la elección de integrantes del ayuntamiento de Ixtaczoquitlán, Veracruz; al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Del escrito inicial de la demanda y demás constancias que obran en autos, se desprende en lo que interesa, lo siguiente:

1. Inicio del proceso electoral. El diez de noviembre de dos mil dieciséis, inició formalmente el proceso electoral ordinario 2016-

2017 para renovar a los ediles de los doscientos doce Ayuntamientos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

2. Jornada electoral. El cuatro de junio de dos mil diecisiete, se llevó a cabo la jornada electoral.

3. Cómputo municipal. El siete de junio siguiente, el Consejo Municipal del OPLE, con sede en Ixtaczoquitlán, Veracruz; realizó el cómputo de la elección respectiva; obteniéndose los siguientes resultados:

TOTAL DE VOTOS DEL MUNICIPIO								
10338	3984	1350	511	629	386	885	6192	541
DIEZ MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO	TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO	MIL TRESCIENTOS CINCUENTA	QUINIENTOS ONCE	SEISCIENTOS VEINTINUEVE	TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS	OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO	SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS	QUINIENTOS CUARENTA Y UNO
					CANDIDATURA NO REGISTRADA	VOTOS NULOS	VOTACIÓN TOTAL	
600	243	1348	7	758	27772			
SEISCIENTOS	DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES	MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO	SIETE	SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO	VEINTISIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS			

DISTRIBUCIÓN FINAL DE VOTOS A PARTIDOS Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES									
10638	4106	1650	632	629	386	885	6192	541	1348
DIEZ MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO	CUATRO MIL CIENTO SEIS	MIL SEISCIENTOS CINCUENTA	SEISCIENTO S TREINTA Y DOS	SEISCIENTOS VEINTINUEVE	TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS	OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO	SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS	QUINIENTOS CUARENTA Y UNO	MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO
CANDIDATUR A NO REGISTRADA	VOTOS NULOS	VOTACIÓN TOTAL							
7	758	27772							
SIETE	SETECIENTO S CINCUENTA Y OCHO	VEINTISIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS							

DISTRIBUCIÓN FINAL DE VOTOS A PARTIDOS Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES										
										CANDIDATURA NO REGISTRADA
12288	4738	629	386	885	6192	541	1348	7		
DOCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO	CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO	SEISCIENTOS VEINTINUEVE	TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS	OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO	SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS	QUINIENTOS CUARENTA Y UNO	MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO	SIETE		
VOTOS NULOS	VOTACIÓN TOTAL									
758	27772									
SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO	VEINTISIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS									



Tribunal Electoral de
Veracruz

II. Recurso de inconformidad.

1. Presentación. El doce de junio, el partido actor promovió recurso de inconformidad ante el Consejo Municipal referido.

2. Publicación. La autoridad señalada como responsable hizo del conocimiento público de la interposición del medio de impugnación, por el plazo de setenta y dos horas, mediante cédula fijada en sus estrados, en cumplimiento al artículo 366 párrafo primero del Código 577 Electoral para el Estado de Veracruz.

3 Tercero interesado. El trece de junio siguiente, compareció ante este Tribunal Electoral el Partido Acción Nacional, presentando escrito de tercero interesado.

4. Remisión del expediente. El quince de junio siguiente, la Secretaria del Consejo Municipal de Ixtaczoquitlán, Veracruz, remitió a este Tribunal Electoral escrito de inconformidad y demás documentación atinente.

5. Turno. Mediante acuerdo de dieciséis de junio, el Magistrado Presidente, acordó formar el expediente RIN 56/2017 y turnarlo a la Ponencia a su cargo.

6. Radicación y requerimiento. Mediante acuerdo de ocho de julio, el Magistrado instructor ordenó la radicación del presente recurso de inconformidad, así como requerir diversa información al Consejo Municipal de Ixtaczoquitlán, Veracruz.

7. Cumplimiento de requerimiento, admisión, cierre de